

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 84

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Luenta, con fecha 25 del actual, me comunica que por el vecino de dicho Ayuntamiento Isaac Ortiz Gutiérrez ha sido hallada una paloma mensajera en las inmediaciones de su casa, y que tiene en las patas dos anillos, que ostentan las inscripciones siguientes: 3035 Bel 30, y 2110986. En las alas: Rolet de Bergeuk Concors Barcelona Belgique, y en la cola, M. 8.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 28 de Agosto de 1933.

El Gobernador civil,
Ignacio Campoamor.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Excmo. Sr.: Es una necesidad urgente llevar a la vida local los principios de la Constitución de la República, así como terminar con el desorden y confusión que causa en las Administraciones locales la vigencia parcial de textos legales de diferente y aun contradictoria inspiración. A tal efecto, debe realizarse por una Comisión técnica, constituida de modo que se asegure su competencia científica y su experiencia de los problemas locales, el estudio de un anteproyecto de bases para la reforma de la Administración local.

En consecuencia, esta Presidencia se ha servido disponer que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta», se constituya una Comisión integrada por el Director general de Administración, un Profesor de la Facultad de Derecho, un Secretario de Ayuntamiento y un Inspector de Fondos de Administración local, en representación del Colegio Central de Secretariado local, un representante de la Unión de Municipios

españoles, dos funcionarios del Ministerio de Hacienda y un funcionario del de la Gobernación. La Comisión se reunirá bajo la presidencia del Director general de Administración y redactará en el plazo máximo de un mes un anteproyecto de reforma de la Administración local.

Los Ministros de Hacienda y Gobernación llevarán a efecto la designación de los Vocales de la expresada Comisión con la antelación necesaria para que la Comisión se constituya en el plazo señalado.

Lo que comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Madrid, 22 de Agosto de 1933.—Azaña.

Delegación de Hacienda de Santander

En cumplimiento del artículo 9.º de la Instrucción provisional para el Servicio especial de Vigilancia con destino a la represión del contrabando de cerillas y fósforos, de 20 de Junio de 1908, se pone en conocimiento que don Francisco Samperio y Jáuregui ha tomado posesión, con fecha 21 del actual, de su destino de agente de quinta clase del Servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando de cerillas, fósforos y encendedores, con destino en Santander (capital), en cuyo cargo tendrá los deberes y derechos determinados en la Instrucción provisional citada.

Santander, 22 de Agosto de 1933.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

Jefatura de Obras Públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica de las carreteras de Cereceda a Laredo, kilómetros 65 al 69; Guriezo a Villaverde de Trucíos, kilómetros 1 al 5; Galizano a Villaverde de Pontones, kilómetros 6 al 9; Meruelo a la playa de Noja, kilómetros 3 al 6, y Torrelavega a La Cavada, kilómetros 1 al 7,550, cuyo contratista es D. Fermín Barquín Carral, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de Lanestosa, Ramales, Guriezo, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Arnuero, Noja, Meruelo, Torrelavega y Castañeda, en cuyos términos municipales se han ejecutado

las obras, remitan una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten los mencionados Alcaldes la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 24 de Agosto de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Oficina Provincial de Colocación Obrera

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia

CIRCULAR NÚMERO 1

No habiéndose dado cumplimiento por la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia a lo dispuesto en la Ley de Colocación Obrera, fecha 27 de Noviembre de 1931, sobre creación de los Registros y Oficinas de Colocación a que hacen referencia los artículos 3.º y 4.º de la misma y el 10 del Reglamento para su ejecución, se pone en conocimiento de los que no lo hayan llevado a cabo, deben verificarlo, por acuerdo de las respectivas Corporaciones, en un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles que, de resistirse al cumplimiento de lo dispuesto, incurrirán en multas que oscilan de 50 a 500 pesetas. Del acuerdo adoptado por los Ayuntamientos se servirán dar cuenta a la Oficina Provincial de Colocación Obrera, domiciliada en la Excm. Diputación Provincial.

Santander, 25 de Agosto de 1933.—El delegado provincial del Trabajo, interino, Fidel Riancho.

Normas para los Registros de Colocación obrera

Distinta su jerarquía dentro de la organización nacional del Servicio de Colocación obrera, corresponde a los Registros locales una misión más simple y reducida, de más fácil ejecución en el engranaje total de aquél, ya que actúa en una masa social de menores proporciones y menos diferenciada profesionalmente que la de las poblaciones donde deba crearse una Oficina de Colocación. Pero su actividad es también importantísima, no sólo por ser base de la organización del Servicio, sino por referirse principalmente a las industrias agrícolas. Y siendo su misión más simple, su organización debe de huir de toda organización burocrática, adoptando un sistema fácil y claro que permita, no obstante, la ordenación debida de las inscripciones y la sistematización de los datos recogidos. Ya el Reglamento de 6 de Agosto último lo ha prevenido así, al establecer que en los Registros de Colocación pueda prescindirse de la individualización de las inscripciones por medio de fichas. Basta, pues, con Libros registros.

Para la inscripción de demandas y ofertas de trabajo han de seguirse reglas fijas, y en la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y en el Reglamento para su ejecución se determinan.

El obrero que necesite ocupación ha de acudir al Registro a solicitarlo. Por el empleado encargado de hacer la inscripción le serán recogidos los datos que en el Libro registro de inscripción se indican, cuidando bien de expresar claramente los relativos a su *oficio o profesión, categoría* en el mismo y *especialización*, por ser muy importante, ya que han de servir de guía para la propuesta

que en su día ha de hacerse al patrono que solicite obreros de esas mismas condiciones profesionales.

Una vez hecha la inscripción, se entregará al obrero una tarjeta o volante que servirá para acreditarle como inscrito, documento que ha de presentar cuantas veces acuda al Registro.

Los patronos pueden hacer la petición de obreros, ya presentándose personalmente en el Registro, ya por escrito, ya por mandatario; en cualquiera de estos casos es indispensable que acompañen los datos que en el Libro registro patronal constan, singularmente los profesionales, o sean los relativos a los *oficios o profesiones, categorías y especialización* de los obreros que solicitan.

Las demandas de empleo que formulen los obreros, así como las ofertas de ocupación que hagan los patronos, se anotarán en los Libros registros respectivos, por riguroso turno de presentación.

Cuando los obreros posean certificados extendidos por los patronos con que hubiesen trabajado, así como cualesquiera otros documentos que acrediten su condición profesional o su conducta, los presentarán tomándose nota de ellos en la casilla de observaciones.

Cuando el Registro reciba una oferta patronal de ocupación y existan varios obreros inscritos de parecidas circunstancias profesionales, el encargado del mismo, antes de adoptar resolución para proveerla, examinará las condiciones de cada uno, para proponer al patrono a quien de entre los candidatos ofrezca mayor afinidad con las características de empleo expresadas por aquél. Si figuran varios exactamente en las mismas condiciones, el propuesto debe ser siempre el que figure inscrito con mayor antigüedad, debiendo ser respetado el turno con el mayor rigor, sin que en ningún caso pueda ser preferido ningún otro, ya que la objetividad e imparcialidad son la base de este servicio.

Escogido ya el obrero, si no acudiera en el día, se le avisará para que se persone en el Registro, y se le entregará una tarjeta de presentación para el patrono, estando obligado de dar cuenta al Registro de si se coloca o no. En el primer caso, se hará constar en los Libros Registros obrero y patronal, haciéndose la inscripción oportuna en el Libro registro de colocaciones. Si no hubiera sido admitido por el patrono, se harán constar los motivos, enviando al aspirante a colocación que siguiera en turno.

En el caso de no existir obrero de las características profesionales requeridas por el patrono, se observará estrictamente lo determinado en los artículos 50 y 98 al 104 del Reglamento.

Los funcionarios encargados de los Registros han de tener siempre presente lo preceptuado en la Ley y en su Reglamento, para todos aquellos casos que no hayan sido objeto de aclaración por medio de circulares.

Diariamente totalizarán las operaciones hechas, lo mismo en inscripción de ofertas que de demandas de trabajo y de las colocaciones efectuadas, con el fin de que por estos resúmenes diarios, la Comisión inspectora conozca la marcha del Registro, así como para poder hacer más fácilmente los resúmenes que en los plazos señalados han de enviar a la Oficina de Colocación del distrito judicial.

Darán cuenta también a las Comisiones inspectoras de las observaciones que las operaciones realizadas les sugieran, y, principalmente, de aquellas que se refieran a resistencia por parte de los obreros o patronos al cumplimiento de la ley y de hechos que puedan contribuir a alterar el mercado del trabajo local o a provocar conflictos, etc.

Santander, 29 de Agosto de 1933.—El encargado de la Oficina, Luis Fernández Portilla.

Cursillos de selección profesional para el ingreso en el Magisterio Primario

Rectificación a la lista de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial» del día 31 de Julio de este año:

Número 102.—Dice Angel, y debe decir Angela.

Número 214.—Dice Antonio Martín Pinedo, y debe decir: Pinedo Murga, Antonio Martín.

Número 322.—El nombre es Josefa, y no José.

Santander a 26 de Agosto de 1933.—El jefe de la Sección, Lorenzo González.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual:

Sesión del día 6 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Nombrando al secretario del Ayuntamiento comisionado para asistir al juicio de revisiones ante la Junta de Clasificación.

Autorizando, sin perjuicio de tercero, a D.^a Manuela Cuetos para la ejecución de obras en un paredón ruinoso de su casa de Bárcena de Udalla, medianero con la de D. Julián Carnicero.

Tomar en consideración la petición de varios vecinos de la Bárcena que solicitan la instalación de una fuente pública en el barrio del Muradón.

Accediendo a la petición del médico titular referente al sueldo que le corresponde como titular de segunda categoría.

Satisfacer a los músicos de la Banda la cantidad asignada para ayuda de adquisición de uniformes.

Aprobar el informe del abogado-asesor emitido en el informe de D. Gregorio Bringas, concediéndole el plazo de ocho días para que cumpla lo ordenado referente al cercado que ha ejecutado en Marrón y alero del balcón de su casa, advirtiéndole que, en caso contrario, será demandado ante los tribunales para que lo efectúe, autorizando a los señores Alcalde y síndico para que, caso contrario, presenten, en representación del Ayuntamiento, la oportuna demanda.

Aprobación del artículo adicional, presentado por la Comisión designada al efecto, al Reglamento para el régimen de la Banda municipal de música.

Concediendo a D.^a Josefa López, viuda de Solana, último plazo para el derribo de su casa de la calle de M. Torio, cuya fachada amenaza inminente peligro de derrumbarse.

Elevar consulta al señor Gobernador civil acerca de si tocará la música el Sábado de Gloria en vez del Viernes Santo.

Concediendo licencia al señor Alcalde para asuntos propios.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó la Corporación enterada de la recaudación de arbitrios obtenida durante el mes de Marzo último, que asciende a 11.227,35 pesetas.

Aumentar al practicante municipal su sueldo hasta el 30 por 100 del que corresponde al médico titular.

Autorizando a D. Sabino Aja para la colocación de sillas y veladores en el soportal de la casa en que tiene su

establecimiento, durante los meses de Junio a Septiembre, inclusive.

Autorizando al concejal señor Sanz para la adquisición del material que solicita el director de la Banda de música en 15 del corriente.

Exponer al público, por 15 días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1932.

Autorizando a D. Felipe Bustamante para dar salida a las aguas sucias de su casa a la alcantarilla general.

Aprobación del acta de recepción provisional de las obras de construcción del alcantarillado de la calle del Progreso, y autorizando a la Alcaldía para que puedan hacerse los enchufes de waterclost y fregaderas a dicho alcantarillado.

Aprobación de la liquidación de obras de arreglos en la Casa Consistorial y que se pague al contratista, señor García Benavent.

Requerir a D.^a Felisa Bringas para que retire del edificio que indica cuantos materiales constituyen ruina y obligue a los moradores del edificio su inmediato desalojo.

Que en plazo de ocho días ponga en condiciones, o retire, D. Justo Gómez el balcón de su casa, que amenaza desprenderse.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizando a D. Isafas Herrero para obras de reforma en la casa de su propiedad, número 43 de la calle del Comercio, de esta villa, y a D. Francisco Pascual para las que solicita en la de D.^a Pilar Bardan, de la calle de la Cruz.

Facultando al señor Alcalde para que lleve a efecto el seguro de los empleados municipales con arreglo a la nueva ley.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos del primer trimestre.

Exponer al público, a los efectos de reclamación, las matrículas de perros, carros y bicicletas.

Devolver al contratista de las obras de la Casa Consistorial la fianza que constituyó a responder de las mismas, una vez solucionado el asunto pendiente entre dicho señor y el Ayuntamiento en las obras de construcción del alcantarillado del Progreso.

Visto el detalle que hace el fontanero municipal referente a determinados edificios que utilizan aguas potables, se acordó acomodarse en un todo a lo que determina el Reglamento y nombrando Comisión para que gire visita de inspección.

Quedó la Corporación enterada de la comunicación de la Jefatura del Distrito Forestal, como resultado de la instancia de las Juntas vecinales referente a la emisión de informes en las peticiones de terreno que hagan los vecinos en los montes que a ellas pertenecen.

Colaborar con la Comisión popular gestora del ferrocarril Santander-Mediterráneo y ver con entusiasmo toda gestión realizada por dicha Comisión.

Informar las peticiones de varios vecinos en sentido de que procede concederles la ocupación de los terrenos que solicitan en los montes, toda vez que con ello se benefician los intereses locales.

Sesión del día 4 de Mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizando a D. Jaime Santos para la apertura de un taller de reparaciones de automóviles, y a D. Leoncio Ajo Marugan para la de una galería fotográfica.

Pagar a D. Francisco Pascual el importe de una cuenta que presenta.

Enterada la Corporación del Reglamento de 8 de Abril,

dictado para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1932, relativa a la secularización de cementerios, acordó, por unanimidad, incautarse de los cuatro existentes en este término y que el señor Alcalde designe día y hora para llevar a efecto la incautación, como así bien cumplimente cuanto dispone el Reglamento, dando cuenta de su resultado.

Llevar a efecto la subasta de las obras de la casa-cuartel de la Guardia civil y construcción de una plaza de abastos en los bajos de la misma, señalando el día 10 del próximo Junio, y hora de las 17, para que tenga lugar.

Autorizando a Ramón G. Zorrilla y cuantos estén en las mismas condiciones, para que utilicen un solo contador en sus casas para el servicio de aguas, y que a medida que queden vacíos algunos de los pisos se haga instalación de contador por cada vivienda, satisfaciendo mientras tanto la cuota mínima por cada piso.

Queda sobre la mesa, para su estudio, el plan de obras a realizar en esta villa, presentado por el señor Sanz.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y queda la Corporación enterada de la recaudación de arbitrios obtenida en el mes de Abril último.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó la Corporación enterada de haberse llevado a efecto la incautación de los cementerios, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y de haber tomado posesión del cargo el administrador de los mismos, D. Eustaquio Gurruchaga; que el régimen de los mismos sea con arreglo al Reglamento actual, en lo que no se oponga a dichas disposiciones, y que continúen interinamente en el desempeño los actuales sepultureros.

Designando Comisión de Hacienda para que estudie y redacte el Reglamento para régimen interior de los cementerios, y dirigir comunicación a los señores curas, en sentido de recabar los libros y antecedentes que tengan, relacionados con los mismos.

Aprobando la cuenta del primer trimestre, rendida por el depositario.

Pagar una cuenia a Segundo Casamayor, de carácter reglamentario.

Que los abastecedores de leche dirijan a la Superioridad, directamente, sus peticiones pidiendo se deje sin efecto la disposición reciente, por ser inminente el cierre de los depósitos, no accediéndose, por lo tanto, a lo solicitado por Manuel Sáinz.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión la instancia de D. Manuel Cuetos solicitando terreno para ampliación de su casa, y la de D. Valerio Teja, que denuncia la ocupación de tal terreno.

Se concede vacación de ocho días al sereno Amador Cervera.

Aprobación de las matrículas de perros, carros y bicicletas.

Que la Comisión de Fomento y perito práctico reconozcan las obras de construcción del lavadero de Robrinte y den cuenta de su resultado.

Anunciar al público, por el mes de Junio, que deberán presentarse por los interesados los documentos originales que acrediten las propiedades particulares existentes en los cementerios.

Que el administrador de los cementerios se persone en las oficinas parroquiales y tome las correspondientes notas del orden en que están divididas las zonas de enterramientos, urnas, etc.

Que el arquitecto municipal tase el edificio-escuela de Udalla, con arreglo a las normas que establece la R. O. del Ministerio de Instrucción Pública, comunicada por la Dirección General de Primera Enseñanza a este Ayuntamiento.

Agradeciendo la oferta de D. Emilio Herrero, jefe del Gabinete de Prensa de la Presidencia de la República, para gestionar asuntos que interesan a este Ayuntamiento e interesar la pronta implantación de la Estafeta de Correos y construcción del Grupo Escolar para niños y niñas en Marrón.

Sesión del día 1.º de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizando a D. Angel Trueba para obras de reforma de los talleres de la casa de su propiedad, calle del Progreso.

Enterados de la circular del Gobernador civil, referente a la asistencia de concejales a las sesiones.

Aprobación provisional de las cuentas municipales de 1932.

Aprobación y pago de varias cuentas de carácter reglamentario.

Exponer al público, a los efectos de reclamación, la habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit, sin aplicación del anterior ejercicio liquidado.

Colaborar para el buen éxito de la Exposición Escolar, que ha de tener lugar en las Escuelas Graduadas de esta villa, y autorizar a la Alcaldía para que ordene el blanqueo de los locales de la misma.

Enterados del resultado satisfactorio de la visita girada a los contadores de agua a domicilio.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se enteró la Corporación de la recaudación de arbitrios obtenida en Mayo.

Adquirir estacas para numerar en los cementerios municipales.

Hacer efectivo el nuevo arbitrio sobre el vino a la Diputación, a partir de 1.º de Julio próximo, y practicar los aforos reglamentarios.

Facultando al señor Alcalde para que fije la cantidad con que ha de contribuir el Ayuntamiento en la Semana Pedagógica, que ha de celebrarse en las Escuelas Graduadas de esta villa.

Suprimir al Colegio de Hijas de la Cruz la cantidad concedida por educación de párvulos pobres.

Autorizando a D. Manuel Cuetos para la ampliación de su casa.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para el mes actual.

Adjudicando definitivamente a D. Francisco Martínez la subasta de las obras del cuartel de la Guardia civil.

Aprobando el acta de recepción definitiva de las obras del alcantarillado de la calle del Progreso, ejecutadas por D. Francisco Martínez, y que se proceda a su liquidación.

Adherirse a la oposición que ha de formular el Ayuntamiento de Laredo, referente al aumento del arbitrio sobre el vino, establecido por la excelentísima Diputación Provincial.

Designando a los concejales Sres. Herrero y Sanz para que formen parte de la Comisión mixta encargada de colaborar con la Dirección General de Primera Enseñanza en cuantos estudios primarios y medidas se estimen necesarios.

Poner de manifiesto al contratista D. Daniel García, por ocho días, la liquidación practicada por el arquitecto provincial, D. Gonzalo Bringas, en las obras de construcción del alcantarillado de la calle del Progreso.

Autorizar a la Alcaldía para que gestione pisos para la Guardia civil, mientras duren las obras del cuartel de la misma, utilizándose el que existe vacío en la Casa Consistorial.

Facultar al Sr. Diego para que contrate música que amenice la festividad de San Pedro, en Hoz de Marrón. Que el administrador de Arbitrios organice en buena forma los puestos del mercado, y que se ordene a los serenos municipales exciten el celo en el cumplimiento de sus obligaciones.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobando la liquidación de las obras del alcantarillado de la calle del Progreso, y que se pague la diferencia no satisfecha.

Aprobando la cuenta presentada por el arquitecto, por honorarios y gastos de viaje, y que se incluya en el próximo presupuesto.

Aprobando y que se pague la presentada por el abogado-asesor.

Facultando al Sr. Sanz para que resuelva la petición del director de la Banda de música, sobre instrumental.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y pagar las atenciones del trimestre y varias cuentas.

Pagar con cargo a Imprevistos la cantidad asignada por el señor Alcalde para los gastos de la Semana Pedagógica.

Fijando la cuota que ha de contribuir D. Fidel Campos, de Udalla, por el arbitrio sobre el vino a la Diputación.

Autorizando a V. García para colocación de sillas y veladores.

Aprobando la habilitación de crédito para el Presupuesto actual.

Que la administración de cementerios se despache en las oficinas municipales.

Anunciar la vacante de sereno, desempeñada interinamente.

Ampuero, 12 de Julio de 1933.—El secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el Alcalde, J. Eloy Fernández.

Ayuntamiento de Herrerías

Extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año:

Día 1.º de Abril.—Aprobación del acta anterior. Proceder a la elección de vocal forastero de la Junta pericial del Catastro, quedando formada la relación de contribuyentes (artículos 254 y siguientes del Reglamento). Se hace constar en acta el pésame oficial de la Corporación al señor Alcalde y esposa por fallecimiento de su deudo don Manuel González Alvarez.

Día 8 de Abril.—Aprobación del acta antecedente.

Proceder a la designación legal de veterinario, por fallecimiento de D. José Cabiedes. Aprobación de contratos privados de fianza sobre gestión de los señores depositario y recaudador municipales. Admitiendo ingresos eventuales por reintegro de D. José María Bulnes y viuda de D. José Cabiedes. Que se tramite expediente por usurpación de terrenos y desviación de vía pública contra los señores Gutiérrez Herrero, de Bielva, con retención de la licencia de edificación solicitada al señor Alcalde.

Día 12 de Abril (extraordinaria).—Aprobación del acta anterior. Secundar las gestiones de la Comisión defensora del séptimo trozo del ferrocarril Santander-Mediterráneo. Variando los días de sesión ordinaria, a las cuatro de la tarde de los sábados, y de las subsidiarias, a la misma hora de los miércoles.

Nombrando veterinario interino, con el sueldo de 1.250 pesetas, a D. Onesíforo Saludes Coque.

Día 22 de Abril.—Aprobación del acta anterior y del extracto de sesiones del primer trimestre. Interviniendo en favor del actual secretario en expediente de su Colegio por cargos del ex secretario Sr. Lequerica, testimoniando oficialmente sobre el proceso privado y legal de su nombramiento.

Día 6 de Mayo.—Aprobando el acta anterior.

Día 13 de Mayo.—Aprobación del acta anterior. Suspendiendo aprobación de cuentas del año 1932 hasta la resolución del expediente de responsabilidades. Solicitando prórroga legal para la construcción de cementerios municipales. Aprobando y rechazando cuentas de D. Basilio Martínez, con reconocimiento de un crédito de 507 pesetas. Concediendo al mismo una espera fiscal hasta la liquidación de su crédito para pago de descubiertos por arbitrios locales. Declarando incobrables varias cuentas prescriptas de repartimientos municipales de 1927 y 1928, importantes 194 pesetas, acumulables a las responsabilidades del expediente en tramitación.

Día 20 de Mayo.—Aprobando el acta anterior. Satisfaciendo, como gasto imprevisto, un error de 10,89 pesetas y recargo legales en documentos cobratorios del Estado.

Día 2 de Junio (extraordinaria).—Resolviendo expediente de irregularidades administrativas en la siguiente forma:

a) Examen y aprobación de cuentas de presupuestos desde 1.º de Julio de 1926 a 31 de Diciembre de 1931.—Existencia en Caja en 1.º de Julio 1926, 4.445,11 pesetas. Existencia en 31 Diciembre 1931: en metálico, 2.531,83 pesetas; en débitos a la Caja, 17.411,22 pesetas. Relación de deudores en la última fecha por recursos presupuestales, 11.819,21 pesetas. Relación de acreedores, 18.793,85 pesetas.

b) Censura y aprobación de otras cuentas.—Cédulas personales: saldadas por nivelación de saldos las de 1926 a 1928 inclusive. Créditos a favor de la Diputación: en 1929, 796,65 pesetas; en 1930, 740,80 pesetas. Deudor por las mismas cantidades el Sr. Lequerica. Propios de los pueblos. Su haber, 5.419,32 pesetas. Su debe, 2.789,90 pesetas. Saldo a su favor, 2.629,42 pesetas. Viuda de F. Villa. Total de débito de dicha casa, 3.345,79. Su crédito, 24,75 pesetas. Diferencia a favor del Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1931, 3.321,04 pesetas.

c) Deducción de responsabilidades.—Declarando responsable al ex secretario D. Joaquín Lequerica de malversaciones importantes 12.500,46 pesetas. Suspendiendo contra el mismo la acción administrativa y pasando el tanto de culpa al Juzgado de instrucción, a todos los efectos legales.

Declarando responsable de negligencia administrativa al ex depositario D. José de la Torre y obligado solidariamente con el Sr. Lequerica a ingresar 9.118,63 pesetas. Obligándole a ingresar 2.403,30 pesetas por errores y cargos no aprobados. Obligándole a ingresar varias sumas, en las que se le reconoce un crédito compensador. Bonificándole con las resultas de 1928 y de 1930 por impuesto de utilidades.

Declarando solidariamente responsables, por negligencia administrativa, a los Alcaldes, Comisiones Permanentes y concejales que desempeñaron cargos desde 1.º de Julio de 1926 a 24 de Abril de 1931, a los que se declara responsables de los daños y perjuicios experimentados por el Municipio por las malversaciones por negligencia ocasionadas y obligándolos, solidariamente con el autor de los mismos, a su reingreso legal, mediante la aplicación

del procedimiento administrativo fijado en los artículos 578 y siguientes del Estatuto municipal. Declarando a los mismos obligados a ingresar 843,25 pesetas de créditos prescriptos por negligencia. Obligando a D. Matías Ruiz al reingreso de 100 pesetas no justificadas. Declarando a don Manuel Ruiz deudor de 927,28 pesetas de intereses de láminas como presunto receptor.

Declarando exentos de la responsabilidad administrativa de negligencia al ex Alcalde D. José Alonso y al ex concejal D. Victoriano García, quedando incurso el primero en la responsabilidad que le alcance por libramientos ilegales autorizados.

d) Procedimiento para la ejecución de responsabilidades.—Distribuyendo las deudas solidarias, a los efectos de su ingreso, por años económicos y en proporción al tiempo de ejercicio del cargo de cada funcionario. Sometiéndose, a propuesta de la Alcaldía, la concesión de esperas y moratorias para el pago de deudas y a plebiscito popular y conocimiento del Ministro de la Gobernación la concesión de una quita del 40 por 100 en las mismas.

e) Gastos del expediente.—Reclamando ante el Tribunal competente al Sr. Lequerica la suma de 3.759,97 pesetas por gastos ocasionados por incumplimiento de sus servicios obligatorios. Exigiendo con arreglo a la ley de 5 de Abril de 1094 a los cuentadantes el resarcimiento de 1.763,05 pesetas por gastos de investigación y rendición de cuentas.

Día 10 de Junio.—Dejando en suspenso la aprobación del acta anterior por necesidades de índole material. Que se haga saber a las Juntas de Bielsa y Rábago y a los interesados los deberes y derechos sobre roturación de terrenos denunciados al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Día 17 de Junio.—Aprobación de las actas del 2 y del 10 de Junio. Aprobando gastos de la Alcaldía por ley del Timbre y Reemplazo. Pasando a informe de la Junta de Cabanzón una solicitud de terrenos de D. Victoriano Crespo.

El presente extracto se aprobó hoy.

Herrerías, 15 de Junio de 1933.—El secretario, M. Heraclio González.—El Alcalde, José B. Martínez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Soba

El día 18 de Septiembre próximo, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

A las 10.—Sesenta robles del monte de La Fornosa, número 148, perteneciente al pueblo de Valdicio, tasados en 1.400 pesetas.

A las 10,30.—Doscientos robles del monte Arrañada, número 162, perteneciente al pueblo de Valle de Soba y Sangas, tasados en 3.000 pesetas.

Servirá de base para estas subastas el pliego de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial», número 98, y el de las económicas formado por este Ayuntamiento, los que, con el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Soba, 25 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Pedro Zorrilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia fecha de hoy, se manda citar a don Francisco Arnáiz Monte, en ignorado paradero, para que el día nueve de Septiembre próximo, a las once de la mañana, comparezca en el Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del juicio verbal civil, en reclamación de noventa y ocho pesetas, promovido por D.ª Marina Mier, viuda de Cerro, mayor de edad, viuda y vecina de Ríotuerto, contra D. Raimundo Arnáiz e hijos de éste D. Francisco, D. Manuel, D.ª Carmen y D.ª Clotilde Arnáiz Monte, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Santander, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, José Abréu.

Don Luciano de Sande López, juez de primera instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio, declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, con el número 85 de 1931, a instancia del procurador D. Luis E. Muñoz y Muñoz, en nombre de D. Pedro Matías Gómez Sánchez, de esta vecindad, contra D. Benito García Fontana, vecino de Suances, declarado en rebeldía, sobre reclamación de doce mil novecientos setenta y seis pesetas, se saca a la venta en pública subasta, para el día veintisiete de Septiembre próximo y hora de once de la mañana, los bienes siguientes, en un solo lote:

1.ª Una casa, compuesta de planta, piso y sotabanco, con desván, corro cerrado y con portal y portada al Saliente de ésta, cuadra con pajar, socarrena cerrada, y al Sur, Poniente y Norte de la casa, huerta cerrada, con árboles frutales, y también sirve para hortaliza, todo una finca, situada en la villa de Suances, barrio de la Cuba de Abajo, señalada hoy con el número 8 de orden; mide, por el frente, quince metros y tres decímetros, y de fondo, trece metros y cuatro decímetros, que hacen una superficie de ciento cinco metros y dos decímetros; el corro, con la casa y cortina o socarrena, trescientos dos metros, también superficiales, y la huerta, quince áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda: por la derecha, Norte, la huerta con socarrena de la casa de D.ª Josefa Fernández Regatillo y el corral, por donde tiene servidumbre, y la cuadra con la calle principal; izquierda, con la misma huerta, con carretera entrada a la mies de los Trigos; espalda, la huerta, con solar de los herederos de D.ª Margarita Ruiz, hoy de D.ª Joaquina Martínez de Varela, y de frente, el corral, la cuadra y socarrena, con casa de D. Juan Cacho Revuelta, y la huerta, con huertos de Domingo Ceballos, hoy Evaristo Suárez Pérez. Tasada en quince mil ochenta y nueve pesetas noventa céntimos.

2.ª En Suances, sitio de Recuesto, sobre monte, un prado, con parte de rozos, de veinticinco áreas seis centiáreas, y que linda: al Sur, pared de la mies de Cortiguera; al Norte, carretera pública; al Este, carretera vecinal, y al Oeste, D. Benito García Fontana. Valorada en setecientas una pesetas con cincuenta céntimos.

3.ª En el mismo pueblo y sitio de Recuesto, sobre monte, el Fraile, un prado y algo de rozado, cerrado sobre sí, de unos ocho carros de tierra; linda: al Este, don Benito García Fontana; al Norte, carretera vecinal; al Sur, D. Benito García Fontana, y al Oeste, Maximino Tresgallo. Tasada en doscientas veinticuatro pesetas.

4.^a En el mismo sitio que el anterior, un prado, cerrado, de unos siete carros de extensión, que linda: al Norte, Este y Oeste, D. Benito García Fontana, y Sur, pared de la mies de Cortiguera. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

5.^a Otro prado, cerrado sobre sí, en el mismo sitio que el anterior, de unos siete carros de cabida, que linda: al Norte, Este y Oeste, D. Benito García Fontana, y Sur, pared de la mies de Cortiguera. Valorado en trescientas cincuenta pesetas.

6.^a En el mismo sitio que el anterior, un prado, cerrado sobre sí, de unos tres carros y medio de extensión superficial, que linda: al Este, D. Benito García Fontana; al Sur, carretera de la mies de Cortiguera; al Oeste, Climaco Gómez, y al Norte, Luciano Gómez. Valorado en ciento setenta y cinco pesetas.

Total, dieciséis mil ochocientos noventa pesetas cuarenta céntimos.

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar, en el día y hora señalados, en la Sala audiencia de este Juzgado; que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Torrelavega, Agosto veinticinco de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Luciano de Sande.—El secretario, Emilio M.^a Solís.

Don José Ogando Stolle, juez de primera instancia número diez y ocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Ireneo Fernández Herrero, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Un hotel, en término de Reinosa, calle del Doctor Cantolla, de diez metros cincuenta centímetros en cuadro, o sean, ciento diez metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, quedando el resto de terreno, esto es, trescientos cuarenta y seis metros cuadrados setenta y un centímetros cuadrados, de acceso de jardín que le rodea por Este, Oeste y Norte; consta el hotel de planta baja, principal y buhardilla, con habitaciones en las tres, construido de piedra de sillería y mampostería corriente, maderado y tejado, teniendo la denominación de «Villa Guadalupe», y todo linda: derecha entrando y espalda, San José la del Diestro; izquierda, resto de terreno de D. Ireneo, y frente, calle de su situación.

Para cuyo acto, que se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Reinosa, se ha señalado el día treinta de Septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veintisiete mil pesetas, fijado como setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del repetido tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licita-

dores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación, entre los dos rematantes, ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El juez, D. José Ogando Stolle.—El secretario, Emilio Gutiérrez.

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado en virtud de sumario número 118 del presente año, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 21 de Agosto de 1933, el Sr. D. Matías Domínguez Cuesta, juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra José Bueno López, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, y por hurto de cinc y daños, en cuyo juicio es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José Bueno López en la pena de siete días de arresto, indemnización de dos pesetas a la parte perjudicada y pago de costas, y restitúyase a dicha parte el cinc intervenido. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Domínguez Cuesta.»

Y para que sirva de notificación al denunciado José Bueno López, de ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 22 de Agosto de 1933.—Francisco Blanco Carral. 965

José Salazar Fernández, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 cumplidos, hijo de Demetrio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 968

Santiago García Gasco-Espinosa, alias Santis, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión aprendiz tornero, de 17 años, hijo de Silvano y Emilia, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar. 959

Por el presente se cita a Manuel Merodio Lucas, de 19 años de edad, soltero, natural de Udías, cuyo actual paradero se ignora, para que a las diez horas del próximo día 31 del actual comparezca en la sala de este Juzgado, sita en Novales, Plaza de San Roque, 4, a fin de celebrar juicio de faltas que contra él y otros se sigue por infracción del artículo 572, caso 7.º, del vigente Código Penal, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alfoz de Lloredo, 23 de Agosto de 1933.—El secretario, Valentín Gómez. 957

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liérganes

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, a los efectos que determina el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente y sus concordantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de diez a doce, y por tiempo de 15, las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes a los años de 1924 al 1930, ambos inclusive, pues transcurrido dicho plazo, se procederá a su aprobación definitiva.

Liérganes a 24 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Benigno Cantolla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Santander

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento orgánico de las Cámaras de la Propiedad, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas de la provincia que las listas rectificadas del Censo electoral de la Cámara estarán expuestas en el domicilio social de la Corporación, José Ramón López Dóriga, número 6, durante los diez primeros días del mes de Septiembre, admitiéndose en este tiempo y segunda decena del mismo mes, en la Secretaría, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los propietarios, en las horas de 10 a 13 y de 16 a 18, todos los días laborables.

Santander, 28 de Agosto de 1933.—El secretario, José P. Parada.—V.º B.º, el presidente, Francisco García Fernández.

BANCO DE TORRELAVEGA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 3.075, de pesetas nominales 2.500, en cinco obligaciones 4,50 por 100 de la Deuda Villa de Torrelavega, emisión de 1904, expedido por este establecimiento el 18 de Marzo de 1932, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, según determina el artículo 67 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Torrelavega, 28 de Agosto de 1933.—El secretario, Ignacio Gómez Gutiérrez.

Patronato «Zorrilla San Martín»

Convento de Dominicos de San Pablo.—Valladolid

PROVISIÓN DE BECAS

De conformidad por lo dispuesto por el fundador en la cláusula 27 de la Memoria fundacional y el artículo 26 del Reglamento vigente, el Patronato de la Fundación benéfico-docente del Excmo. Sr. D. José Zorrilla de San Martín, Obispo que fué de Salamanca, ha dispuesto proveer dos becas vacantes de pensiones para alimentos para estudios, y alguna más si resultare disponible, sujetas a las condiciones fundacionales siguientes:

1.ª Los que se crean con derecho a ellas, dirigirán sus solicitudes al presidente del Patronato, M. R. P. Prior de Convento de Dominicos de San Pablo, apartado 64, Valladolid, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de Santander y en las tablillas de los Ayuntamientos de Ruesga y Soba.

Transcurridos los treinta días, no se admitirán solicitudes hasta nueva convocatoria.

2.ª Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos justificantes del derecho y grado de parentesco con el fundador, considerándose necesarios los que acrediten entroncar con el árbol genealógico que se guarda en el archivo del Patronato. El plazo para entregar la documentación completa será de cincuenta días.

3.ª Los aspirantes a estudios inferiores deberán contar ocho años de edad y no haber cumplido dieciocho; los que hubieren cumplido veintidós años, no pueden solicitar pensión para ninguna clase de estudios.

4.ª Por voluntad expresa del fundador, quedan excluidos de ser pensionados los que estudien Medicina, como también cuantos por sí o por sus padres pusieren algún pleito o intentaren algún derecho contra los bienes de la Fundación.

5.ª Los estudios se deberán hacer en los centros señalados en la Memoria fundacional.

6.ª No se devolverán a los aspirantes los documentos, si se les concede beca; en caso negativo, podrán recogerlos por sí o por persona autorizada, mediante recibo.

7.ª La cuantía de las pensiones señaladas por el fundador es de 375 pesetas para estudios de Gramática y Humanidades, y de 550 para estudios superiores de Facultad; pero si el Patronato dispusiere de fondos suficientes, podrá aumentar las pensiones, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento, y, en efecto, ya otorgó pensiones de 700 pesetas.

8.ª Según la Fundación, serán preferidos: 1.º Los descendientes de D. José Antonio Zorrilla de San Martín.—2.º Los descendientes de la primera hermana, D.ª Lorenza.—3.º Los de la segunda hermana, D.ª Teresa.—4.º Los de sus tíos y tías, por orden de nacimiento, prefiriendo el mayor al menor.—5.º Los descendientes que quieran seguir la milicia, pero sólo a falta de otros, de cualquier línea o grado, que quieran seguir la carrera sacerdotal (artículo 19).

6.º A falta de los anteriores, son llamados, por su orden: a) Los hijos de los vecinos del pueblo de Valle, en el valle de Ruesga; b) Los del lugar de Ogarrio, en el mismo valle; c) Los de otros pueblos del valle de Ruesga; d) Los de los pueblos del valle de Soba.

Valladolid, 22 de Agosto de 1933.—Fray José Martín, prior del Convento de Dominicos, presidente del Patronato. 963